De nobenta y uno y n. Clusibe
por lo demas que pudiese rresultar contra
dha aud.a y Capitulares servira a su Mag.d
con tres mill R.s pagados los mill de ellos el dia
ultimo del mes de Junio de la que bene
de mill y ss.s y nobenta y tres y los dos mill
restantes en dos años pagas y guales
por los mesmos dias ultimos de Junio
de los años de mill y ss.s y nobenta y quatro
y nobenta y cinco puestos a costa de dha aud.a
en la de Madrid en poder del thesorero de
Real consejo de la Camara con calidad de
que para la mas pronta satisfaz.on deste servizio costas
y gastos se le an de prorrogar los arbitrios de
que a usado en virtud de diferentes facul
tades que son el cobrar quatro R.s por cada carga
de pescado que se benda en dha aud.a = tres R.s en cada
piel de macho cabrio = un R.l en cada piel de cabra
de las del gasto de dha aud.a = medio R.l
en cada fanega de cañamon = dos R.s en
cada libra de seda y un R.l en cada
arroba de cañamo de la cosecha de dha aud.a
que se sacare para fuera parte = un rreal
en cada arroba de aguardiente que asimesmo